



Proceso	VERBAL (EJECUCION)
Radicado	2013-345
Demandante	LUIS ALFREDO BAUTISTA CASTELLANOS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GILBERTO CASTRO

Al Despacho de la Señora Juez informándole que los demandados se encuentra debidamente notificados y formularon excepciones en la contestación de la demanda.

Bucaramanga, abril 17 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). –

Surtida como se encuentra la notificación de la orden de pago librada dentro de la presente Ejecución de Sentencia y como quiera que dentro del término concedido por la ley los demandados CARLOS ALBERTO CASTRO PARDO, ANGIE JULIETH CASTRO CAPACHO Y DIEGO ENRIQUE CASTRO CAPACHO formularon excepciones.

Frente a la contestación de los demandados, el ejecutante solicita no se tenga en cuenta por extemporánea y al respecto el Despacho que los demandados se pronunciaron dentro del término legal, si se tiene en cuenta que la notificación se surtió el día 16 de marzo de 2023, empezando a correr el traslado a partir del día siguiente, es decir el 17 de marzo de 2023 venciendo el 31 de marzo de 2023 y el escrito de contestación se allego el 29 de marzo de 2023.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que ley los demandados CARLOS ALBERTO CASTRO PARDO, ANGIE JULIETH CASTRO CAPACHO Y DIEGO ENRIQUE CASTRO CAPACHO a través de apoderado judicial contestaron la demanda y formularon excepciones, se dispone:

Por haber sido presentada en términos y reunir los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la demanda por parte de los señores CARLOS ALBERTO CASTRO PARDO, ANGIE JULIETH CASTRO CAPACHO Y DIEGO ENRIQUE CASTRO CAPACHO quienes actúan a través de apoderado judicial.

Ahora bien como la demandada formula excepciones y no acreditó el envío del escrito de excepciones al ejecutante conforme lo dispone el Parágrafo del art. 9ª de la ley 2213 de junio 13 de 2022, de la EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION formulada por los demandados CARLOS ALBERTO CASTRO PARDO, ANGIE JULIETH CASTRO CAPACHO Y DIEGO ENRIQUE CASTRO CAPACHO a través de apoderado, se corre traslado por diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el escrito, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el art. 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9537024fe221e1dd46240fbb7879c2d8519c7df3c40173b5d2681a06af9ca5c0**

Documento generado en 17/04/2023 03:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>